



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPLP

Tingo María, 04 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto; el Informe N° 005-2018-CAPEAMCPE/MPLP de la Comisión de Apoyo al Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado El Encanto del Salvador, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, sobre reprogramación del cronograma de actividades del proceso de elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado El Encanto del Salvador, jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 28440 y el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPLP, para la elección de autoridades municipales de centros poblados, la organización y el desarrollo del proceso electoral estará a cargo de un Comité Electoral de cada centro poblado, cuyos miembros serán sorteados en acto público.

Que, asimismo, el artículo 16 del indicado Reglamento establece, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado sorteará a cinco titulares y cinco suplentes entre los pobladores que figuren en el padrón electoral. Ella reconocerá mediante Decreto de Alcaldía y extenderá una credencial para los titulares.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPLP de fecha 23 de marzo de 2018, se convocó a Elección Municipal para el cargo de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado El Encanto del Salvador del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a llevarse a cabo el día domingo 22 de julio de 2018, de acuerdo al respectivo cronograma.

Que, con Informe N° 005-2018-CAPEAMCPE/MPLP, la Comisión de Apoyo al Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado El Encanto del Salvador, estando al análisis que dice, mediante Oficio N° 0324-2018-MPLP/A de fecha 12 de abril de 2018, dirigido a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, se solicitó la validación y sustentación de padrón que dio origen a la creación del C.P. El Encanto del Salvador; concluye que, habiendo una acta de los procesos electorales de las municipalidades de centros poblados y en la cual se solicita 40 días calendarios para que se recepcionen los descargos de los comités de gestión y de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo referente a la validación y sustentación de los padrones que dieron origen a la creación de las municipalidades de los centros poblados en referencia, es necesario solicitar la reprogramación del cronograma de actividades del proceso de elecciones de Autoridades de la Municipalidad del centro poblado El Encanto del Salvador, jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, a razón de lo señalado en el considerando precedente, el Cronograma aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MPLP de fecha 23 de abril de 2018 se ha visto afectado, ya que, hasta la respuesta del Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo con respecto a la validación del padrón de creación, las fechas han tenido que variar desde la actividad de publicación de padrones oficiales en adelante; por lo tanto se requiere la modificación del Cronograma de la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado El Encanto del Salvador, jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, por Decreto de Alcaldía.

Estando al documento de vistos, a la facultad prevista en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR EL CRONOGRAMA Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado El Encanto del Salvador, jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, cuyo contenido como anexo de un (1) folio forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, según corresponda, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: ENCARGAR a Secretaría General poner en conocimiento el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones - JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, para los fines de su competencia; así como su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

CAZM/lmlc

